

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 113

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RITA LEONOR GARCIA DE PUERTO
Demandado: ELSI NERIED TORO PATIÑO Y OTROS
Radicación: 190014003003-2018-00222-00

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con radicado 2018-00222-00 adelantado por RITA LEONOR GARCIA DE PUERTO en contra de ELSI NERIED TORO PATIÑO Y OTROS, para decidir lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

El día 6 de julio de 2022 la Dra. RITA LEONOR GARCIA DE PUERTO, quien actúa como parte demandante en el proceso de la referencia, allego memorial, en el cual, solicita a este Despacho, información sobre las medidas de embargo de remanentes decretados en los distintos procesos que se llevan en contra de la señora ELSI NERIED TORO PATIÑO en diferentes Juzgados, al respecto, se vislumbra que mediante auto fechado 20 de octubre de 2020 se dispuso decretar el embargo y secuestro de los remanentes de los procesos con radicados Nos. 2015-00234, 2009-00433, 2009-00517, 2018-00088, 2015-00778, 2014,00569 y 2016-00645, oficiando a los diferentes Juzgados mediante Oficios Nos. 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316 y 1317 de fecha 21 de octubre de 2020, frente a los cuales se pronunciaron los Juzgados Primero Civil Municipal de Popayán, Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán y Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán, por lo cual, el Despacho a fin de dar respuesta a la solicitud de la ejecutante dispondrá que se le comparta el Link del expediente digital, a fin de que sea estudiado o revisado y pueda tener conocimiento de cada una de las respuestas que emitieron los diferentes Juzgados, en el sentido de informar si se tomó o no, nota de las medidas cautelares comunicadas.

Ahora bien, se observa que mediante Oficio No. 1316 de 21 de octubre de 2020, este

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

despacho comunico al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, que en providencia del 20 de octubre de 2020 resolvió “...OCTAVO: *DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular, que adelanta ROBERTO HERNAN SANCHEZ CANO, en contra del señor EMILSON ALEJANDRO CAMPO TORO Y ELSY NERIED TORO PATIÑO, proceso con radicado número 2014-00569-00, que cursa en el SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN. NOVENO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes...*”, sin hasta el momento obtener respuesta alguna por parte de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán, a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el resultado del Oficio No. 1316 de fecha 21 de octubre de 2020, donde se comunica que dentro del proceso 2018-00222 que cursa en este Despacho, se DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular, que adelanta ROBERTO HERNAN SANCHEZ CANO, en contra del señor EMILSON ALEJANDRO CAMPO TORO Y ELSY NERIED TORO PATIÑO, proceso con radicado número 2014-00569-00, que cursa en el SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

SEGUNDO: INFORMAR a la doctora RITA LEONOR GARCIA, que obra en el proceso, respuesta de los Juzgados Primero Civil Municipal de Popayán, Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán y Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán, respecto de los Oficio Nos. 1311, 1312, 1313, 1314, 1315 y 1317, por lo tanto, este despacho le compartirá el expediente digital para

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

la correspondiente revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

P/JB.

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 095
Hoy 21 de julio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria**